

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
(CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA)

La UNIVERSIDAD DE CONCEPCION ubicada en la ciudad de Concepción, Chile, y

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (denominada en adelante en este convenio "UNSL"), ubicada en calle Ejército de Los Andes Nro.950 San Luis, Argentina,

CONCIENTES de la necesidad de facilitar el contacto a nivel internacional entre las personas de comunidades académicas y científicas, y

TENIENDO EN CUENTA el deseo común de fortalecer y expandir la cooperación entre la Universidad de Concepción y la UNSL por medio de actividades de investigación, formación superior y difusión de conocimientos,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

ARTICULO I

General

La Universidad de Concepción y la UNSL cooperarán mutuamente en el desarrollo y la ejecución de actividades de investigación, formación superior y difusión de conocimientos en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, así como en otras actividades conjuntas de de interés común, y dentro del marco de sus respectivos términos de referencia se suministrarán las facilidades y ayudas necesarias para esta cooperación.

ARTICULO II

Métodos de cooperación

1. La Universidad de Concepción y la UNSL se consultarán mutuamente sobre las actividades específicas de interés común a ser desarrolladas y determinarán en cada caso las vías y términos concretos apropiados para garantizar una efectiva

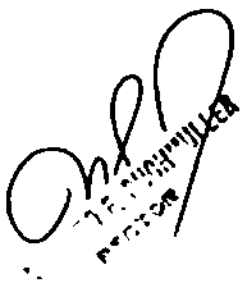
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

cooperación.

2. La cooperación entre la Universidad de Concepción y la UNSL incluirá el intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y de extensión; intercambio de literatura especializada y publicaciones; intercambio y/o donación de material científico; desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones; colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel; intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.

#### ARTICULO III

##### Financiamiento de Actividades

- 
1. Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamiento externo que sea necesario para la implementación adecuada de los programas de colaboración ante los organismos nacionales y/o internacionales de cooperación.
2. En el caso de intercambio de científicos, la Universidad invitante asumirá la responsabilidad de acomodación del miembro visitante, mientras que la Universidad de origen financiará los gastos de viaje. Cualquier otro gasto o arreglo financiero será objeto de negociaciones específicas.
3. Cada actividad específica deberá acordarse previamente para asegurar su financiamiento dentro de las posibilidades de ambas instituciones.

#### ARTICULO IV

##### Enmiendas y vigencia

1. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes constituyen domicilios especiales en las sedes de los

respectivos rectorados, sometiéndose las mismas a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en la Ciudad de Concepción, República de Chile y/o los Tribunales Federales Ordinarios de la ciudad de San Luis, República Argentina, en su caso, conforme a las disposiciones internacionales aplicable al hecho materia de litigio.

2.El convenio rige desde el momento mismo de ser firmado en dos ejemplares por ambas autoridades. Una copia oficial quedará en poder de cada Universidad.

3.El Convenio tendrá una duración de tres años y se entenderá automáticamente renovado por igual período sucesivamente, salvo renuncia expresa de una o ambas partes comunicada o escrito con seis meses de anticipación a la fecha de expiración.

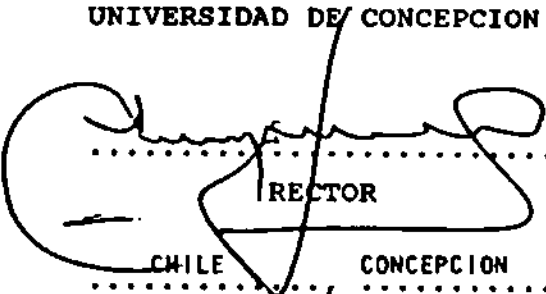
San Luis, Argentina, 23 de Enero de 1992.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

  
.....  
RECTOR

SAN LUIS, 23 de Enero de 1992.-

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

  
.....  
RECTOR

..... CHILE CONCEPCION 23 de marzo de 1992.